

ANEXO V

RECTIFICACIÓN DEL ANEXO II DEL DECRETO 11/2006, DE 10 DE ENERO

DNI	APELLIDO 1.º	APELLIDO 2.º	NOMBRE	CATEGORÍA PROFESIONAL	GRUPO	ADSCRIPCIÓN
27231002	FERNANDEZ	MALDONADO	ANTONIO	VIGILANTE	V	FUJO
29680468	JESUS	SEBASTIAN	LUISA	PEON Y MOZO ESPECIAL	v	FUJO
29797015	ROBLES	SALGUERO	ANGEL	VIGILANTE	V	FUJO
29790376	RUIZ	TRUJILLO	ANTONIO	VIGILANTE	V	FUJO
29041586	VAZQUEZ	VALEO	FRANCISCO M.	VIGILANTE	V	FUJO

ANEXO VI

RECTIFICACIÓN DEL ANEXO III DEL DECRETO 11/2006, DE 10 DE ENERO

DNI	APELLIDO 1.º	APELLIDO 2.º	NOMBRE	CARÁCTER OCUPACIÓN	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	CENTRO DE DESTINO	LOCALIDAD	PROVINCIA
27231002	FERNANDEZ	MALDONADO	ANTONIO	DEFINITIVO	12163710	VIGILANTE	SISTEMA CHANZA-PIEDRAS, MACH. COR. Y J.	EL GRANADO	HUELVA
29797015	ROBLES	SALGUERO	ANGEL	DEFINITIVO	12163810	VIGILANTE	SISTEMA CHANZA-PIEDRAS, MACH. COR. Y J.	HUELVA	HUELVA
29041586	VAZQUEZ	VALEO	FRANCISCO M.	DEFINITIVO	12163810	VIGILANTE	SISTEMA CHANZA-PIEDRAS, MACH. COR. Y J.	HUELVA	HUELVA
29680468	JESUS	SEBASTIAN	LUISA	DEFINITIVO	9770210	PEON ESPECIALIZADO	SISTEMA CHANZA-PIEDRAS, MACH. COR. Y J.	EL GRANADO	HUELVA
29790376	RUIZ	TRUJILLO	ANTONIO	DEFINITIVO	11388610	VIGILANTE	SISTEMA CHANZA-PIEDRAS, MACH. COR. Y J.	HUELVA	HUELVA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2009, de la Secretaría General Técnica, para la adjudicación de becas destinadas a la Formación e Investigación.

Por Orden de 21 de mayo de 2009 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, se convocaron becas destinadas a la Formación e Investigación, con sujeción a las bases reguladoras establecidas en dicha Orden.

De conformidad con la propuesta realizada por la Comisión de Selección prevista en el artículo 13 de la referida norma, y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

R E S U E L V O

Primero. Adjudicar becas a las personas candidatas que a continuación se indican:

ÁREA DE ARCHIVO Y DOCUMENTACIÓN

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	CENTRO DE DESTINO
26740350K	PAYER GALLEGRO	Mª DOLORES	D.P. GRANADA
75763211S	MÁRQUEZ GALLARDO	LAURA	D.P. CÁDIZ
47003229S	MARTÍN FERNÁNDEZ	MARÍA VICTORIA	SS.CC.
77331327Z	VILLAR GÓMEZ	MERCEDES	D.P. JAÉN
76147105Q	MARTÍNEZ GÓMEZ	ALICIA	D.P. ALMERÍA
75770480Q	IGLESIAS BREA	TAMARA	D.P. SEVILLA
50603733F	MUÑOZ ECIJA	MARÍA TERESA	D.P. MÁLAGA
14317244C	ROMERO GABELLA	JOSÉ MANUEL	D.P. HUELVA
28639820J	RUIZ SOUMOSIERRA	ELENA MARÍA	D.P. CÓRDOBA

ÁREA DE ESTADÍSTICA

DNI	APELLIDOS	NOMBRE
47002694D	MORIANA SOJO	MANUELA
28489905N	LARA MONTERO	MARCO ANTONIO

ÁREA ECONÓMICA, CONTABLE Y ECONÓMICA-FINANCIERA

DNI	APELLIDOS	NOMBRE
28795248F	ESCANCIANO TRIGO	AURORA

ÁREA JURÍDICA

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	CENTRO DE DESTINO
75133528A	TOVAR BORRAJO	MARÍA LUISA	SS.CC.
53159939Q	GUTIÉRREZ GARCÍA	ALEXANDRA	D.P. SEVILLA
48940598W	DOMÍNGUEZ RUIZ	FERNANDO	D.P. HUELVA
07016322B	REDONDO ANDRADE	BELÉN	D.P. CÁDIZ
50979400S	GOMARIZ GUERRERO	LAURA	D.P. CÓRDOBA
75244569T	GARCÍA RECOVER	EVA MARÍA	D.P. ALMERÍA
28817518J	TORRADO MACIAS	MARÍA JESÚS	D.P. MÁLAGA
75103802Q	RUIZ SÁNCHEZ	MARÍA VIRGINIA	D.P. JAÉN
74846940H	SERRATO GÓMEZ	ROCÍO	D.P. GRANADA

Segundo. Las personas candidatas seleccionadas deberán comunicar su aceptación dentro del plazo de 5 días siguientes a la fecha de la publicación de la Resolución, de conformidad con el artículo 13.6 de la Orden de 21 de mayo de 2009.

Tercero. La actividad a realizar por los becarios/as será:

Área de Archivo y Documentación.

- Desarrollo de la investigación en el área Biblioteca y Edición de Publicaciones.

Área de Estadística.

- Realización de trabajos específicos en materia estadística.

- Realización de trabajos de recopilación, tratamiento y análisis de datos.

- Investigación en fuentes de información interna y externa y elaboración de bases de datos documentales.

Área Económica, Contable y Económica-Financiera.

- Desarrollo de la investigación en el área de la planificación económica de Andalucía.
- Formación en Áreas Contables y Económico-Financiera.

Área Jurídica.

- Desarrollo de formación e investigación en el área jurídica.

Cuarto. La duración inicial máxima de las becas será de doce meses, pudiendo prorrogarse por otros doce meses como máximo, iniciándose su ejecución el día de su aceptación.

Quinto. El gasto destinado a los beneficiarios de las ayudas asciende a la cantidad de trescientas diecinueve mil novecientas setenta y nueve con cincuenta y dos euros (319.979,52 euros) que se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria que se detalla a continuación, procediendo su distribución plurianual de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

Año 2009:	01.11.00.01.00.8076.485.03.54.A.5	(79.994,88 €) ₁
Año 2010:	31.11.00.01.00.8076.485.03.54.A.5.2010	(239.984,64 €)

¹ En este año 2010 habría que aplicarle la correspondiente subida del IPC

Sexto. Las becas serán abonadas por mensualidades vencidas, exceptuando la mensualidad de diciembre del año 2009, que se abonará en la última semana del mes, y distribuidas mensualmente, siendo el importe mensual de mil doscientos sesenta y nueve euros con setenta y seis (1.269,76 euros) a las que se les efectuará la correspondiente retención fiscal.

Séptimo. Los adjudicatarios de las becas deberán, inmediatamente antes de proceder a su aceptación, cumplimentar declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, deberán acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Octavo. Condiciones del disfrute de la beca que se imponen a los beneficiarios:

- La concesión y disfrute de las becas no implicará ningún tipo de relación laboral entre el beneficiario y la Junta de Andalucía.

- El disfrute de la beca comenzará al incorporarse el beneficiario al Centro Directivo correspondiente de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

- Los trabajos, estudios e informes realizados por el beneficiario serán propiedad de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Sólo podrá procederse a su publicación o difusión previa autorización expresa de la misma, en cuyo caso el beneficiario deberá hacer constar que la actividad se ha realizado mediante una beca de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

- El becario deberá cumplir el régimen de formación o de investigación que se establezca por el Centro Directivo correspondiente, y sus actividades se desarrollarán en el Centro administrativo y en el horario que se determine por aquellos, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

- Para el caso de las becas del área de Estadística podrá establecerse la posibilidad de desarrollar los trabajos correspondientes bajo la modalidad de teletrabajo.

Noveno. Las personas beneficiarias deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la Orden de 21 de mayo de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas destinadas a la Formación e Investigación y se convocan becas para el ejercicio 2009.

Décimo. El beneficiario deberá presentar en el último mes de duración de la beca, una memoria justificativa de las actividades realizadas, como forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca y de la aplicación de los fondos percibidos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Secretario General Técnico en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de octubre de 2009.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2009, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se publica el cese de actividad como organismo de control de la empresa que se cita.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre (BOE de 6 de febrero de 1996), establece en su artículo 43 que la autorización de actuación de los Organismos de Control Acreditados corresponde a la Administración competente en materia de industria del territorio donde los Organismos inician su actividad o radiquen sus instalaciones. En base a ello, se han ido emitiendo Resoluciones de esta Dirección General por las que se han ido autorizando y modificando los campos de actuación como Organismo de Control de la empresa Bureau Veritas Español, S.A.

Segundo. Con fecha 9 de febrero de 2009, José Angelina González, en nombre y representación de Bureau Veritas Español, S.A. y de ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, S.A.U., con domicilio en Avda. Reino Unido, s/n, Edf. Adytec Euroficinas, D.P. 41012, de Sevilla, comunica el cese de las actividades de inspección reglamentaria en el ámbito de la seguridad industrial de Bureau Veritas Español, S.A., cediendo las mismas a la sociedad ECA, Entidad Colaboradora de la Administración S.A.U. organismo de control autorizado perteneciente al grupo empresarial Bureau Veritas. Asimismo solicita que ECA, Entidad Colaboradora de la Administración S.A.U. se encargue de la custodia de la documentación y datos de las actuaciones relativas al ejercicio de la actividad como organismo de control de Bureau Veritas Español, S.A.